



Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid**, recibido en su versión de 21 y 27 de enero de 2026, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes y objeto

El Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) fue creado por la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, como organismo público de investigación con la consideración de organismo autónomo de carácter mercantil. Quedó adscrito a la entonces Consejería de Economía y Empleo o la Consejería que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia agraria.

El artículo 15.1 de la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, cambio su denominación a Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

Para dar cumplimiento al artículo primero de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, se dictó el Decreto 206/1998, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria de la Comunidad de Madrid.

El Capítulo IV de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, modificó la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid. Esta modificación introduce la formación como parte de los fines del instituto y adapta su estructura orgánica para promover la actividad del órgano colegiado asesor con el objetivo de evaluar y guiar su estrategia.

Las citadas modificaciones, así como las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, justifican la propuesta normativa a fin de actualizar y dar seguridad jurídica al funcionamiento del IMIDRA.

El proyecto tiene por objeto aprobar un nuevo Reglamento Organización y Funcionamiento del IMIDRA, derogando el Decreto 206/1998, de 10 de diciembre, para

1) Clarificar el marco regulatorio actual.



Comunidad de Madrid

- 2) Revisar, ordenar y completar la estructura orgánica para adaptarla a las funciones del artículo 3 de la Ley 26/1997 y separar funciones técnicas y funciones de soporte administrativo.
- 3) Derogar el Decreto 206/1998, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria de la Comunidad de Madrid, para actualizar la organización y el funcionamiento del IMIDRA.
- 4) Fortalecer el papel del IMIDRA como organismo público de investigación al servicio del medio rural y del sistema agroalimentario madrileño, incorporando los cambios regulatorios y normativos que le afectan para mejorar su funcionamiento.

II.- Contenido

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y otra dispositiva, integrada por un artículo único, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Reglamento de organización y funcionamiento del IMIDRA de la Comunidad de Madrid consta de 36 artículos integrados en un capítulo preliminar y cuatro capítulos más.

De forma esquemática, la estructura sería la siguiente:

1. Parte expositiva: el preámbulo contextualiza la creación del IMIDRA, las modificaciones normativas previas y justifica la reforma actual con base, principalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Parte dispositiva:

Artículo único: Aprueba el nuevo reglamento de organización y funcionamiento del IMIDRA.

Disposición adicional única: el nuevo Consejo Asesor deberá constituirse en un plazo máximo de tres meses desde el nombramiento de sus vocales.

Disposición derogatoria única: deroga expresamente el Decreto 206/1998, de 10 de diciembre, en virtud del cual se aprobaba el reglamento anterior, así como el Decreto 245/2001, de 18 de octubre, por el que se establece la composición del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria de la Comunidad de Madrid.

Disposición final única: determina la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Reglamento estructurado en un capítulo preliminar y cuatro capítulos:



Comunidad de Madrid

Capítulo preliminar: Disposiciones generales. Comprende los artículos del 1 al 3.

Capítulo I: El Consejo de Administración.

Dividido en dos secciones:

Sección 1ª Composición del Consejo de Administración. Comprende del artículo 4 a al 12

Sección 2ª Funcionamiento del Consejo de Administración. Comprende del artículo 13 al 18.

Capítulo II: El Consejo Asesor.

Dividido en dos secciones:

Sección 1ª Naturaleza, composición y funciones del Consejo Asesor. Comprende del artículo 19 al 27

Sección 2ª Funcionamiento del Consejo Asesor. Comprende del artículo 28 al 34

Capítulo III: Estructura del IMIDRA. Comprende el artículo 35

Capítulo IV: Reforma del Reglamento. Comprende el artículo 36.

III.- Observaciones

3.1 El Proyecto de Decreto, en el artículo 35 regula **la estructura y distribución funcional del IMIDRA**, estableciendo la estructura básica de la Dirección Gerencia en dos subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural.
- b) Secretaría General del IMIDRA, con nivel orgánico de Subdirección General.

3.2 Por otra parte, por lo que se refiere a la percepción económica por asistencia de los miembros de **órganos colegiados**, establece que la pertenencia al Consejo de Administración y al Consejo Asesor, no dará lugar a retribución fija, dieta o cualquier emolumento por parte de sus miembros (artículos 11 y 26, respectivamente). Asimismo, la participación puntual de personas expertas en las Comisiones de Trabajo que se constituyan, no generará derecho a percibir indemnización alguna (artículo 34.5).

IV.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

La Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) señala, en lo referente al impacto presupuestario, que la modificación del artículo 35 del Reglamento refuerza la estructura del IMIDRA con dos unidades con nivel orgánico de Subdirección



Comunidad de Madrid

General: la actual Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural y la Secretaría General del IMIDRA, con rango de subdirección general.

De acuerdo con la MAIN, el proyecto de decreto no genera efectos significativos sobre los ingresos ni sobre los gastos públicos, ya que no comporta la creación de nuevas unidades administrativas, al limitarse a transformar la secretaría general, actualmente nivel 30, en unidad administrativa con rango de “Subdirección General”, lo que no supone incremento de plantilla, ni introduce modificaciones significativas en las retribuciones del personal del IMIDRA o de otros entes públicos.

Añade la memoria que esta modificación no afecta a las dotaciones presupuestarias existentes porque, en todo caso, la aplicación del nuevo reglamento se realizará con los medios personales y materiales ya disponibles.

Por tanto, en cuanto a las repercusiones económicas en Capítulo 1 del Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid de la implementación del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid, debe señalarse que ésta implicaría un **coste en gastos de personal de 4.845,75 euros**, incluyendo costes sociales.

Este importe deriva de la modificación de la Secretaría General del IMIDRA, que pasa a tener rango de Subdirección General, con un coste de 4.845,75 euros, que, de acuerdo con la MAIN, se financiará parcialmente con la modificación del puesto nº 37938 “Secretaría General”, actualmente con retribuciones equivalentes a un puesto de División NCD30. No obstante lo anterior, la MAIN señala únicamente un impacto de 3.322,80 €/año, que debe corregirse, toda vez que en dicho cálculo no se tomaron en cuenta las subidas retributivas de los ejercicios 2025 y 2026 del del 2,5% y 1,5%.

V.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, emite **informe favorable** al proyecto de Decreto analizado, **condicionado** a que se actualice la cifra del coste en gastos de personal del presente proyecto, siendo el importe correcto, 4.845,75 euros.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**IMIDRA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.**